

Número de Registro de entrada:

DNI /NIE.....

Nombre.....

A L'AJUNTAMENT DE PRATDIP

....., mayor de edad, de nacionalidad.....con DNI o NIE.....y domicilio en Les Planes del Rei, calle.....de Pratedip (43320), propietario de la referida vivienda, ante el Ayuntamiento comparezco y DIGO:

Que en fechame ha sido notificado el acuerdo de la Junta de Govern Local de fecha 4 de enero de 2018, por el que se aprueba de forma definitiva el proyecto de reparcelación económica del polígono de actuación 4 de la Urbanización Planes del Rei, y no hallando el mismo ajustado a Derecho, formulo contra el mismo el potestativo RECURSO DE REPOSICIÓN, que fundo en los siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA. Prescripción o caducidad de la vigencia del proyecto de reparcelación económica, por causa imputable al ayuntamiento de Pratedip. El proyecto se aprobó en fecha 1 de marzo del 2012, pero con múltiples defectos. Fue denegada inscripción en el Registro de Falset, y se pretende la enmienda de los mismos después de seis años.

No se ha respetado los plazos de presentación de nuevo proyecto sin deficiencias, que debe ser de tres meses. Se presentó nuevo proyecto en

fecha 15 de abril del 2015, y se ha vuelto a paralizar hasta el día 4 de enero del 2018. Está claro que se superan todos los plazos establecidos en la legislación urbanística, por lo que debe entenderse prescrita la vigencia del

SEGUNDA.- Dado el tiempo transcurrido entre la reparcelación y su pretensión de aprobación, el proyecto no recoge la situación de dominio real de todas las parcelas y propiedades, pues no se reflejan las transmisiones patrimoniales ni los cambios en la titularidad del dominio de forma correcta.

TERCERA.- Existe un perjuicio grave para los propietarios de la Urbanización Les Planes del Rei al perpetuar una carga urbanística como el proyecto de reparcelación, que produce una devaluación económica de las propiedades y un deterioro de las instalaciones, del cual el único responsable es el propio Ayuntamiento, por pretender llevar a término un proyecto de reparcelación económica en el término de seis años, nada menos.

CUARTA.- Además, el proyecto de reparcelación hace referencia a un proyecto de obras aprobado en el año 2009, que en la actualidad es totalmente inoperante, por obsoleto, desmedido, innecesario y excesivamente costoso.

QUINTA.- El proyecto de reparcelación no refleja la realidad en cuanto a la red de abastecimiento del agua, que es propiedad del ayuntamiento, por donación realizada por el promotor de la urbanización y por inscripción registral de la referida donación.

SEXTA.- Tampoco se refleja debidamente la propiedad de los pozos del agua y de la depuradora, propiedad del Ayuntamiento de Pratdip.

SEPTIMA.- No se han subsanado todos los defectos relacionados en la Nota de Calificación Negativa que en 19 de diciembre del 2012 dictaminó el Registrador de Falset.

Tales defectos son:

- 1.- Defectos de forma.
- 2.- Defectos en relación a las circunstancias personales i de identificación.
- 3.- Defectos en relación a la intervención del proyecto y derechos de los titulares registrales de dominio.

4.-Defectos en relación a la intervención y derechos de los titulares de cargas y otros derechos inscritos.

5.- Defectos en relación a la afección de las fincas y cuenta de liquidación.

6.- Improcedencia de la solicitud de cancelación por doble inmatriculación de las fincas 1331 y 1169.

7.- Defectos en relación a las fincas aportadas en general.

8.- Defectos en referencia de fincas aportadas y de resultado zona verde.

9.- Defectos de fincas aportadas de vialidad.

10.- confusión en referencia a la finca registral 844.

11.- Finca registral 1362, aportada 508.

12.- Finca aportada C55.

13.- Finca aportada C513.- Finca aportada 28 y M52-52B en propiedad horizontal.

14.- Fincas aportadas 361A, 361B, 316C, 316D.

15.- Fincas aportadas M474, registral 2094 y M47B.

16.- fincas aportadas 310, 311, 312, 313.

17.- Falta de inclusión de todas las fincas de la Urbanización e imposibilidad de cálculo de la suma de superficies aportadas.

18.- Finca S88 de resultado.

19.- Construcciones y solares.

20.- Correspondencias.

21.- Errores en los límites de las fincas de resultado.

22.- Otros.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- Constitución Española
- 2.- Estatuto de Autonomía de Catalunya.
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 4.- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.
- 5.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- 6.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- 7.- Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo.
- 8.- Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Urbanismo.
- 9.- Decreto 64/2014, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la legalidad urbanística.

En virtud de todo lo anterior,

SOLICITO que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tener por interpuesto **RECURSO DE REPOSICION** y, en su virtud, acuerde declarar la prescripción o caducidad de la vigencia del proyecto de parcelación.

Les Planes del Rei, ... de marzo del 2018